



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.172 (2002)
3 de octubre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la tercera serie de reclamaciones "E/F" adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 122ª sesión, celebrada el 3 de octubre de 2002

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la tercera serie de reclamaciones "E/F" que se refieren a 40 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cuantías de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados por país, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2002/27.

País o entidad reclamante	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	1	25	4,438,613,502	866,241
Australia	-	1	26,868,495	Ninguna
Chipre	1	1	17.826.255	840.698
Finlandia	1	-	107.020.227	153.480
Francia	2	-	13.145.746	1.483.369
Grecia	-	1	741.847	Ninguna
Israel	-	1	11.000.000	Ninguna
República Checa	-	1	52.230.381	Ninguna
Total	5	30	4.667.446.453	3.343.788

3. Observa que, como se menciona en el párrafo 12 del informe, no se ha formulado ninguna recomendación respecto de cinco reclamaciones que se transfirieron a otros dos Grupos de Comisionados.

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000)/Rev.1);

5. Recuerda que, cuando se efectúe los pagos de conformidad con la decisión 100, los Gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los gobiernos respectivos.
